

VISTOS:

El Memorando N° D000331-2025-MIDIS-PP; el Informe de Trabajo N° D000089-2025-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° D000331-2025-MIDIS-PP, de fecha 14 de mayo de 2025, el Procurador Público del Ministerio comunica que el señor de iniciales A.A.F.L. (padre del servidor Augusto Heraclio Fuentes Balmaceda) falleció el 13 de mayo de 2025, razón por la cual solicita se otorgue licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo. Para tal efecto, remite el Certificado de Defunción General N° 2001097391 y la Partida N° 7222, documentos que acreditan el vínculo familiar;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que los servidores contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) tienen derecho a las licencias por maternidad, paternidad, así como a todas aquellas reconocidas para los servidores sujetos a los regímenes laborales generales. Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto por norma con rango de ley, el régimen laboral aplicable a la entidad determina el alcance de las licencias, las cuales pueden ser extendidas a los servidores bajo el régimen CAS, en tanto resulten compatibles con dicho marco normativo.

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: *“Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 suspensión con contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos, hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta por (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;*

Que, el artículo 30 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispone que: *“(...) Literal f) Por fallecimiento de familiar. La licencia por fallecimiento de cónyuge o concubina/o, padres, hijos/as o hermanos/as, en el caso de personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, se otorga hasta por tres (03) días hábiles, pudiendo extenderse hasta por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en una provincia diferente a donde labora. Al término de la licencia, el /la servidora civil, debe presentar a la Oficina General de Recursos Humanos, la acreditación del fallecimiento, con la correspondiente acta de defunción (...).”*

Que, la Cláusula Séptima del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2024-2025, suscrito entre la representación empleadora del Estado y las organizaciones sindicales CITE, CTE Perú, UNASSE, CONASEP y CONFETEP, establece que:

“Las partes conviene que los servidores de los regímenes laborales generales, de la Ley N°30057, D. Leg, N° 1057, D. Leg, N° 276 y D. Leg, N°728, así como los servidores de las carreras especiales de la Ley N° 29709 y la Ley N° 28091 tienen derecho a la licencia por fallecimiento de cónyuge, unión de hecho, padres, hijos y hermanos por cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de producido el deceso. Excepcionalmente, cuando el deceso del familiar se haya producido en una zona geográfica distinta al lugar donde el servidor desarrolla sus funciones, la licencia se extenderá por tres (3) días calendarios adicionales los cuales se gozarán de forma inmediata y consecutivas a los cinco días referido en el párrafo anterior(...).”

Que, según el Informe de Trabajo N° D000089-2025-OGRH-VCJ, resulta procedente otorgar licencia con eficacia anticipada al servidor Augusto Heraclio Fuentes Balmaceda por fallecimiento de familiar directo, por cinco (5) días hábiles del 14 al 20 de mayo de 2025, así como por tres (3) días calendario adicionales, del 21 al 23 de mayo de 2025, ello, en atención a que el fallecimiento ocurrió en la ciudad del Cusco, distinta al lugar donde el servidor presta servicios;

Que, de la revisión integral de los actuados, se advierte que la solicitud formulada se encuentra amparada en la normativa previamente citada, verificándose que la procedencia con eficacia anticipada del beneficio solicitado —debidamente acreditado— no contraviene derechos fundamentales, ni vulnera intereses legítimos de terceros legalmente protegidos; configurándose, en consecuencia, los supuestos previstos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde conceder, con eficacia anticipada, la licencia por fallecimiento de familiar directo, con goce de remuneraciones, a favor del servidor **AUGUSTO HERACLIO FUENTES BALMACEDA**, quien presta servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en el cargo de Especialista Penal II de la Procuraduría Pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 026-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia por fallecimiento de familiar directo, con goce de remuneraciones, al servidor **AUGUSTO HERACLIO FUENTES BALMACEDA**, quien se desempeña en el cargo de Especialista Penal II de la Procuraduría Pública, por el período de cinco (05) días hábiles, comprendidos del 14 al 20 de mayo de 2025, y tres (03) días calendario, comprendidos del 21 al 23 de mayo de 2025, en atención a que el deceso se produjo en la ciudad del Cusco, distinta al lugar donde el referido servidor presta servicios.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al señor **AUGUSTO HERACLIO FUENTES BALMACEDA** y a la Oficina General de Recursos Humanos, disponiéndose su incorporación en el legajo personal del citado servidor, para los fines que correspondan.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese y publíquese

Firmado por
MARCOS MATIAS FAUST
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social